

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 1109/88, interpuesto por don Juan Muñoz Rodríguez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de junio de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1109/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Juan Muñoz Rodríguez, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de 29 de abril de 1988 confirmatoria de la de 7 de abril de 1988 que denegó al recurrente la compatibilidad para el ejercicio de la actividad de A.T.S. en el Hospital San Cecilio de Granada con las de A.T.S. en el Hospital Virgen de las Nieves de Granada. Cuyas resoluciones se declaran ajustadas a Derecho. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta Sentencia, y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 393/89, interpuesta por don Francisco Barbadillo Gómez y don Guillerma Gómiz Redruello en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de marzo de 1990, en el recusa contencioso-administrativo núm. 393/89 que, en grado de apelación, pende de resolución en esta sala, sala tercera del Tribunal Supremo, resolviendo los recursos núm. 2619 y 2662/86, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurado Sr. Gordillo Cañas y mantenido por el procurador Sr. Calleja García contra la sentencia de 26 de julio de 1988 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los Recursos acumulados 2619 y 2662/86, confirmando por tanto íntegramente la expresada sentencia, sin costas en esta instancia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 2859/89, interpuesto por don Francisco Posadas Estévez, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 23 de julio de 1990, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2859/1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Luque Tudela, en nombre y representación de D. Francisco Posadas Estévez contra resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 19 de abril de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición contra otra de 12 de enero de 1988, denegatoria de la autorización solicitada por el actor para compatibilizar su trabajo como ATS de Zona del Ambulatorio del SAS en Matril (Granada) con su actividad privada en papelería del Mediterráneo; que declaramos ajustadas a Derecho.- Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 17 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el Recurso núm. 3645/89, interpuesto por don José Aguilar Buendía, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 17 de octubre de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3645/1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Aguilar Buendía. Contra la resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 17 de enero de 1991.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se hace pública de la Secretaría General para la Administración Pública recaída en expediente núm. 5880, de doña Elizabeth Cecilia Robinsan Pérez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 23 de noviembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Doña Elizabeth Cecilia Robinsan Pérez para compatibilizar su actividad principal como Matrona en Hospital Universitario del SAS de Granada, con su actividad secundaria como Matrona en Hospital «San Juan de Dios» (Diputación Provincial de Granada), ambas en régimen de jornada ordinaria, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que el apartado 2° de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 53/1984, en relación con el artículo 24°, regla 3°, del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sólo permite la compatibilidad de dos actividades públicas sanitarias, cuando ambas son ejercidas en jornada a tiempo parcial.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de Excm. Diputación Provincial, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 21 de enero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 21 de enero de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se hace pública lo de la Secretaría General para la Administración Pública recaída en expediente núm. 10990, de don José Luis Alvarez Gómez, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por la Secretaría General para la Administración Pública con fecha 8 de noviembre de 1990, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9° y 14° de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don José Luis Alvarez Gómez para compatibilizar su actividad principal como Profesor Titular en E.U. de

Enfermería de la Universidad de Sevilla, con su actividad secundaria como Médico adjunto en Hospital Universitario «Virgen Macarena» del SAS en Sevilla, y en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

2. Que asimismo no hay ninguna norma que, por razón de interés público, impida la aplicación de la Ley 53/1984

RESUELVO

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de SAS/Servicio Andaluz de Salud, adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20º del Real Decreto 598/1985».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo ante el Consejo de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 21 de enero de 1991.- El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1334/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1334/90, interpuesto por D. Juan Antonio Carrión Pasor, contra Resoluciones presuntas solicitando nivel 28 y reconocimiento de los derechos inherentes a las leyes 30/1984 y 23/1988.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1334/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de enero de 1991.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 1335/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1335/90, interpuesto por D. Fernando Antúnez Estévez, contra Resoluciones presuntas solicitando nivel 28 y reconocimiento de los derechos inherentes a las leyes 30/1984 y 23/1988.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1335/90.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de 9 días.

Sevilla, 24 de enero de 1991.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1991.

La Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como las de los Altos Cargos.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse a partir del mes de enero de 1991, esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos, considera oportuno dictar las siguientes instrucciones, en aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto para el ejercicio actual.

1º.- RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS

La cuantía de las retribuciones mensuales de los Altos Cargos de la Junta de Andalucía, serán las señaladas a continuación:

1.1.- El Presidente y los Consejeros percibirán doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias, en las cuantías siguientes:

PRESIDENTE	CONSEJEROS
729.529	621.290

1.2.- El régimen retributivo para 1991 de los Viceconsejeros, Directores Generales y Delegados Provinciales, será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a cuyo efecto se fijan las siguientes cuantías mensuales de sueldo, complemento de destino y complemento específico, que resultan con el siguiente detalle:

	VICECONSEJEROS	D.GENERALES	D.PROVINCIALES
Sueldo	130.593	130.593	130.593
C. Destino	155.033	146.699	138.366
C. Específico	202.035	201.925	115.219

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el número 6.5 de la presente Orden.

2º.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Las retribuciones mensuales del personal eventual al servicio de la Junta de Andalucía, experimentarán un incremento del 6'26 por ciento sobre las correspondientes a 1.990, sin perjuicio de lo que, en aplicación del artículo 47 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establezca el Consejo de Gobierno.

3º.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO

3.1.- Cuantía de las retribuciones de los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Consejo de Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

3.1.1.- Percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino, en las cuantías mensuales que se detallan en los anexos I y II de la presente Orden, que representan un incremento del 6'26 por ciento sobre las fijadas en el año 1.990 para los mismos conceptos retributivos.

3.1.2.- Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un incremento del 6'26 por ciento sobre la detallada en las Relaciones de Puestos de Trabajo para el ejercicio 1.990, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo décimo. uno. a) de la Ley del Presupuesto de la Comunidad.